



electrónica

7465

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENUR NORESTE Y URUPLY S.A.
CONVENIO DE PASANTÍAS CURRICULARES**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, comparecen, **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE - SEDE TACUAREMBÓ (en delante Cenur Noreste), representado en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de julio 1824, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** URUPLY S.A. representada en este acto por Mara Pisano en su calidad de Apoderada, constituyendo domicilio en Ruta 5 km 400,5 de la ciudad de Tacuarembó, celebran el siguiente Convenio:-----

PRIMERO (Objeto) Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán Acuerdos para el desarrollo de Pasantías en el establecimiento de URUPLY S.A., dándose cuenta al Consejo Directivo Central en la forma de estilo. -----

SEGUNDO (Concepto de pasantía) Se entiende por pasantía a los efectos de este Convenio, un período en el cual alumnos reglamentados de los cursos que se dicta en la Sede Tacuarembó del Cenur Noreste en Convenio con URUPLY S.A. complementan su formación mediante el desarrollo de actividades prácticas concordantes con los planes de estudios respectivos de cada carrera. -----

TERCERO (Objetivos) La actividad del pasante reviste naturaleza técnico-pedagógica, teniendo el régimen de pasantía los siguientes objetivos básicos: -----

- a) Introducir al alumno en el contexto y ambiente profesional en el que desarrollará sus actividades. -----
- b) Reforzar el aprendizaje teórico con aplicación de práctica. -----
- c) Favorecer la relación del alumno con empresas del medio. -----
- d) Promover un mayor acercamiento entre las empresas y la Sede Tacuarembó del Cenur Noreste, actuando como mecanismo de información de necesidades de perfeccionamiento de la oferta educativa. -----

CUARTO (Obligaciones de URUPLY S.A.) Para el cumplimiento de estos objetivos, URUPLY S.A. se obliga a: -----

- 1) Proporcionar al pasante la oportunidad de realizar tareas variadas y relevantes relativas a la formación que se procura complementar, brindándole la más amplia información que considere conveniente. -----
- 2) Autorizar la concurrencia de docentes para la supervisión del desempeño del pasante. -----
- 3) No destinar al pasante a tareas ajenas a aquellas fijadas en el marco de la pasantía. -----
- 4) Contratar un seguro de accidentes de trabajo a su nombre, cubriendo a los alumnos de la Sede Tacuarembó que estén prestando funciones y/o actividades bajo este régimen de pasantías. -----

QUINTO (Remuneración) Los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a que refiere este convenio serán retribuidos por la dedicación en las actividades a desempeñar. El desarrollo de la pasantía dará derecho al pasante a percibir una remuneración íntegra de carácter no salarial, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente a dos tercios del salario



vigente para actividades similares a las que se acuerden. Las retribuciones abonadas serán imputadas al rubro 'Remuneración Pasantía Ley 17.230'; no constituirán materia gravada para las Contribuciones de Seguridad Social ni para el Impuesto Retenciones Personales.

SEXTO (Carácter didáctico de la pasantía) Cuando la naturaleza de la pasantía implique que los estudiantes beneficiarios únicamente tengan como tarea procesar información que les brindara la Empresa, labor que realizarán en su propia unidad académica, la misma no será remunerada, debido a que su carácter exclusivamente didáctico.

SEPTIMO (Implementación del Convenio) La ejecución del presente Convenio se implementará mediante la suscripción de Acuerdos de Instrumentación de Pasantías. -

En los Acuerdos se designará a los alumnos beneficiarios y, se establecerá: -----

- La duración de las actividades. -----
- El periodo de realización. -----
- La designación del docente supervisor/tutor. -----
- La designación del supervisor/tutor por parte de UruPLY S.A.-----
- Los datos de la Póliza de Seguros que cubre las contingencias de accidentes de trabajo. -----
- Toda otra particularidad relativa a cada pasantía. -----

Los días y horarios en los que se desarrollará la pasantía serán acordados entre los alumnos designados, el tutor y las autoridades de URUPLY S.A., según corresponda.

Queda especialmente establecido que, será potestad exclusiva de URUPLY S.A. la asignación de cupos para la implementación de las pasantías, así como definir su disponibilidad o no, lo que será debidamente informado a la Sede Tacuarembó Cenur Noreste. -----

OCTAVO (Representación de la Sede Tacuarembó) Para la suscripción de Acuerdos, podrá actuar como docente referente por la Sede Tacuarembó del CENUR Noreste el Director de la Carrera a la que pertenece el alumno designado. -----

La Carrera dará conocimiento del texto del presente Convenio y del Acuerdo respectivo a los alumnos que hubieren sido asignados; cumplido, recabará el asentimiento de cada uno de ellos (o de su representante legal, si correspondiere), mediante la incorporación de sus firmas en la copia del Acuerdo. -----

NOVENO (Cese de pasantía) El derecho del pasante al desarrollo de la pasantía cesará:

- a) En caso que URUPLY S.A., según corresponda, comunique a la Carrera el incumplimiento del alumno de normas de la empresa o comportamiento indebido, que considere esenciales para su normal funcionamiento. -----
- b) Por la pérdida del pasante de su calidad de alumno reglamentado. -----

DÉCIMO (Responsabilidad) URUPLY S.A. declara conocer y aceptar lo establecido en la Ley N° 17.230 y su decreto reglamentario correspondiente, en consideración a las actividades que desempeñe el/los alumnos en régimen de pasantías, exonerándose a la sede Tacuarembó del Cenur Noreste, de toda responsabilidad con respecto a la aplicación de la normativa vigente. -----

UNDÉCIMO (Seguros) URUPLY S.A. contratará, durante el desarrollo de la pasantía, la Póliza de Seguros del Departamento de Cauciones del Banco de Seguros del Estado para los riesgos y/o accidentes inherentes a las actividades a desarrollar por los estudiantes. -----



DUODÉCIMO (Suspensión de Pasantías) La Dirección de la Carrera podrá disponer la suspensión de la pasantía, si de la evaluación docente, se pronostica la probable frustración de los objetivos pedagógicos. -----

DÉCIMO TERCERO (Confidencialidad) -----

13.1 Tanto el Pasante como su Profesor a cargo, asumen bajo su responsabilidad la obligación estricta de reserva y confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido divulgar directa o indirectamente toda información que se les ha proporcionado o se les proporcione en el futuro, así como a la que accedan como consecuencia del desarrollo de la pasantía.----

13.2 Se entiende a título meramente enunciativo y no taxativo que dicha información confidencial incluye lo siguiente: datos referidos a la cartera de clientes de la Empresa, sus sucursales, filiales y/o empresas vinculadas, sus métodos de producción y desarrollo, sus métodos de marketing y venta, sus planes de negocios, la información técnica, la información sobre costos y el know-how que se desarrolla en la misma.-----

13.3 Sobre la información mencionada y toda aquella que el Pasante y/o su Profesor conozcan en virtud de este Acuerdo, asumen la obligación de confidencialidad, no sólo durante el período de vigencia de la pasantía, sino también con posterioridad a la finalización de la misma. -----

13.4 Asimismo, el Pasante y su Profesor reconocen que la citada información confidencial es propiedad exclusiva de la Empresa, así como todo el material proporcionado por la misma para el desarrollo de la pasantía (como, a vía de ejemplo, manuales, folletos, informes, disquetes, listas de clientes, listas de productos o cualquier otra documentación o información relacionada con el negocio). -----

13.5 El Pasante y su Profesor se comprometen a devolver a la Empresa la citada documentación e información al finalizar la presente pasantía.-----

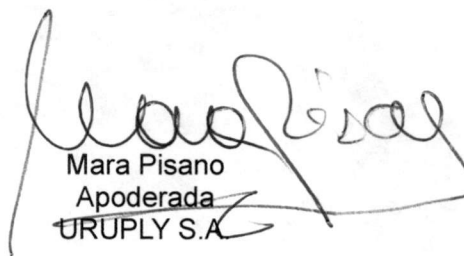
13.6 El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula por parte del Pasante y su Profesor no sólo habilitará la rescisión automática del presente Acuerdo, sino que los hará responsable civilmente por los daños y perjuicios que se causaren.--

DÉCIMO CUARTO (Constancia) Finalizada la Pasantía, URUPLY S.A., según corresponda, deberá entregar al alumno, constancia de su actuación. -----

DÉCIMO QUINTO (Plazo) Este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, salvo oposición expresa de alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. -----
Previa lectura, en prueba de su conformidad y para constancia se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor y lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.03.02
09:50:25 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar


Mara Pisano
Apoderada
URUPLY S.A.